



Instrucciones de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para la aplicación de la Orden 155/2024, de 13 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el régimen de convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que puede tener sobre la materia de Educación Física la condición de deportista de alto nivel o rendimiento o cursar las Enseñanzas Profesionales de Danza, en los centros educativos de la comunidad autónoma Castilla-La Mancha.

La Orden 155/2024, de 13 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el régimen de convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que puede tener sobre la materia de Educación Física la condición de deportista de alto nivel o rendimiento o cursar las Enseñanzas Profesionales de Danza, en los centros educativos de la comunidad autónoma Castilla-La Mancha, tiene por objeto establecer el régimen de convalidaciones y exenciones de determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza. Asimismo, establece las posibles exenciones de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para quienes, simultáneamente, cursen las Enseñanzas Profesionales de Danza o tengan la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

La citada orden establece, en su artículo 10.1, la posibilidad de presentar solicitud de convalidación en el supuesto de que se cursen simultáneamente determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, no quedando contemplada esta posibilidad para el supuesto de solicitud de exención. Advertida esta circunstancia, se ha iniciado el proceso de modificación de la orden correspondiente, por lo que, para el curso 2024/2025 es necesario poner a disposición de los centros instrucciones transitorias para articular este procedimiento.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se dictan las siguientes instrucciones:

Instrucción Primera.

1. Se establece la posibilidad de solicitud de exención de determinadas materias optativas de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en el supuesto de que se cursen, simultáneamente, con determinadas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza.
2. En cada informe de evaluación trimestral, para la calificación de las materias o asignaturas que son objeto de exención, se utilizará el término "Pendiente de Exención" y el código "PEX".
3. Finalizado el curso, en el caso de no cumplir los requisitos necesarios para la exención, previstos en los artículos 5.2 y 6.5 de la citada orden 155/2024, de 13 de septiembre, cada materia susceptible de ser exenta, será evaluada como el resto de las materias de la etapa educativa correspondiente, computando, a todos los efectos, como materia no superada.
4. Para la anotación de la circunstancia contemplada en el párrafo anterior, al igual que en los casos de «pendiente de convalidación», en el módulo de gestión educativa (Delphos), se debe proceder, previamente, al cambio del estado de la matrícula de «pendiente de exención» a la opción «matriculada», para introducir la correspondiente calificación.

Instrucción segunda. Efectos y difusión.

1. Las presentes instrucciones serán efectivas desde el momento de su firma hasta la entrada en vigor de la modificación de la Orden 155/2024, de 13 de septiembre.
2. Las presentes instrucciones se remitirán, para su difusión y conocimiento, a las correspondientes delegaciones provinciales y a todos los centros educativos, públicos y privados, de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.





Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3. Los centros educativos procederán a la máxima difusión posible de estas instrucciones entre el alumnado y familias destinatarios, especialmente entre quienes, habiendo solicitado previamente alguna convalidación por simultaneidad de materias, tengan la posibilidad de solicitar también la exención de la materia optativa.

Toledo, a fecha de firma.

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Dña. María del Mar Torrecilla Sánchez



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 69D22B694856CC305A7155